



**RESPUESTA A LA CARTA DE LA AIREF SOBRE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL
“INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, DEUDA PÚBLICA Y DE
LA REGLA DEL GASTO”.**

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (en adelante, AIReF) está dotada de un procedimiento, aprobado por Resolución 14/2015 del Presidente de la AIReF, relativo al calendario de solicitud y recepción de información para emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015. En relación con este procedimiento, conviene señalar que esta entidad carece de potestad normativa, y por lo tanto no tiene ningún tipo de efecto vinculante para las Administraciones públicas destinatarias de la recomendación, que no tienen, por tanto, obligación legal de seguir este procedimiento de funcionamiento interno.

De acuerdo con la *Orden HAP/1287/2015, de 23 de junio, por la que se determinan la información y procedimientos de remisión que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tendrá con carácter permanente a disposición de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal*, en su artículo 5, apartado 5, determina, como novedad, la comunicación a AIReF en un informe de los motivos en caso de que la Administración destinataria del informe de AIReF se aparte de sus recomendaciones, en relación con el objeto del mismo.

Compartiendo la relevancia del cumplimiento del principio establecido en el apartado 1, del artículo 5, de la Ley orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, relativo a cumplir o explicar las recomendaciones que formule la AIReF, por parte de la entidad destinataria de los informes, este departamento formula las siguientes consideraciones.

En relación con la recomendación 1, que se evalúe la adopción de medidas que aseguren la financiación del déficit de Seguridad Social con cargo a los PGE o se adopten otras decisiones que equilibren el sistema. El Gobierno incluye su análisis sobre la ejecución del subsector Seguridad Social en los documentos de planificación de medio plazo, como pueden ser el Programa de Estabilidad y el Plan Presupuestario. En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, actualmente en fase de tramitación en el Parlamento, se ha incluido una propuesta para trabajar en el análisis de los diferentes esquemas para las prestaciones contributivas, que avancen en su sostenibilidad. Cabe destacar, además, que las proyecciones realizadas por el Ministerio de Economía y Competitividad, al tener en cuenta, tanto el factor de sostenibilidad, como el índice de revalorización, reducen en el largo plazo el riesgo de sostenibilidad.



No obstante, se reitera como en ocasiones anteriores, que el resto de las recomendaciones recibidas tienen la naturaleza de opinión o propuesta, que trascienden el objeto del informe, para extenderse sobre cuestiones procedimentales, de gestión o de modificaciones en la información.

Las recomendaciones siguientes no hacen referencia directa al *“cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública del ejercicio en curso así como de la regla de gasto”*, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley orgánica 6/2013 sobre el contenido de este informe. En consecuencia, respecto a tales consideraciones no existiría obligación de cumplir o explicar, quedando al criterio de la Administración destinataria su valoración a todos los efectos.

No obstante, de conformidad con el principio de lealtad institucional, y en atención al deber de colaboración entre las instituciones, este departamento proporciona, a continuación, información sobre diferentes líneas de trabajo en relación con las consideraciones de AIReF, de las que se derivarán mejoras en los ámbitos sugeridos:

En relación con la propuesta 2.a, en la que se manifiesta la conveniencia de que en el próximo Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) del mes de julio se presenten las líneas estratégicas que inspirarán los Planes Económico Financieros (PEF) por incumplimiento de los objetivos 2014, y que su aprobación se produzca en los meses de septiembre u octubre. La decisión adoptada en el CPFF de julio fue aprobar el PEF de Cataluña, por considerarlo idóneo, y trasladar el resto de planes a una reunión posterior del CPFF.

En relación con la propuesta 2.b, en la que se propone que las Comunidades Autónomas adapten el contenido de sus PEF en función de aspectos como la magnitud y recurrencia de la desviación y posibilidad de corrección automática, sin necesidad de medidas adicionales, se informa que el contenido actual de los PEF ya incluye dicha información.

En relación con la propuesta 2.c, sobre la conveniencia de que determinadas Comunidades Autónomas elaboren los PEF en un marco plurianual, se informa que la regulación de la duración del plan se encuentra ya establecida en la propia Ley de estabilidad, cubriendo dos años. Esta duración fue modificada de uno a dos años para recoger precisamente la plurianualidad, no habiéndose considerado necesario extender a 3 o 4 años como propone AIReF.



En relación a la propuesta 3 que propone que se analice el sistema de financiación de los subsectores de manera que se adecúe el nivel de gasto (valorado con parámetros de eficiencia) asociado al ejercicio de las competencias de cada uno de ellos y al cumplimiento de la regla de gasto.

Como se respondió anteriormente a una propuesta similar, es competencia del Gobierno determinar el momento oportuno para plantear este análisis, atendiendo a la multiplicidad de circunstancias jurídicas, financieras, sociales, políticas e institucionales que confluyen en este análisis. En todo caso, este análisis excede el contenido del informe de cumplimiento de objetivos a lo largo de 2015 que informa AIReF.

Respecto a la propuesta 4, se propone que el MINHAP apruebe por Orden ministerial una metodología para el cálculo de la regla de gasto y desarrolle el contenido y procedimiento de remisión de información para que cada administración pueda calcularlo a priori y hacer un seguimiento. Por lo que se refiere a las entidades locales, cabe significar que ya existe una metodología de cálculo aplicable a aquel subsector, elaborada y publicada por la IGAE, que dicha metodología se tiene en cuenta en las aplicaciones de suministro de información presupuestaria de las entidades locales a este Ministerio, y que, en consecuencia, éstas conocen de forma automática, al facilitar aquella información, si se está produciendo un cumplimiento o no de la regla de gasto. En ese contexto, por lo que a las entidades locales respecta, se viene actuando en el sentido comunicado por la AIReF desde el año 2013. Se están llevando a cabo, como se indicó en respuestas anteriores a la AIReF, los trabajos para la elaboración de un manual o guía para todas las AAPP, y para la publicación de la ejecución de la regla de gasto por parte de IGAE en los informes periódicos de ejecución del presupuesto.

En relación con la recomendación 5, de aportar información adicional por subsectores para que el Programa de Estabilidad se pueda considerar PEF de la Administración Central y de Seguridad Social. Todos los programas, planes presupuestarios y presupuestos contienen elevado grado de detalle de datos y medidas a aplicar en estos subsectores para lograr sus objetivos, al mismo nivel que los PEF. Se recuerda que, como novedad, desde 2015 se incluyen además cuadros de medidas de Estado y Seguridad Social en el Programa de Estabilidad.

En relación con la recomendación 6, de elaborar previsiones de liquidación del ejercicio en curso de cada subsector, las previsiones de liquidación se realizan para la Administración Central en la elaboración del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado; por parte de cada Comunidad Autónoma, la previsión de liquidación se incluye en su correspondiente PEF y en el informe de seguimiento.